



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones  
VICTORIA VERÓNICA TINED SANTIAGO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 1193-2011-MTC/01  
Reg. N° 0338  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 MAYO 2019

# Resolución Directoral

R.D. N° 1157 -2019-MTC/28

Lima, 10 MAYO 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-347211-2018 del 14 de diciembre de 2018, sobre renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN SOL NACIENTE E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 016-99-MTC/15.03 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cusco, departamento de Cusco;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 016-99-MTC/15.03 del 6 de enero de 1999, se otorgó a la EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN SOL NACIENTE E.I.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN SOL NACIENTE E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 016-99-MTC/15.03; con plazo de vigencia hasta el 10 de enero de 2019;

Que, mediante escrito de Visto, la EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN SOL NACIENTE E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 016-99-MTC/15.03 y adecuada Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cusco, departamento de Cusco;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 14 de diciembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;





Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° **0603**-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada a la **EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN SOL NACIENTE E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 016-99-MTC/15.03 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cusco, departamento de Cusco, con vigencia hasta el 10 de enero de 2029;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01 y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada a la **EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN SOL NACIENTE E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 016-99-MTC/15.03 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Cusco, departamento de Cusco, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 10 de enero de 2029.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 3.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de Transmisión Directa y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

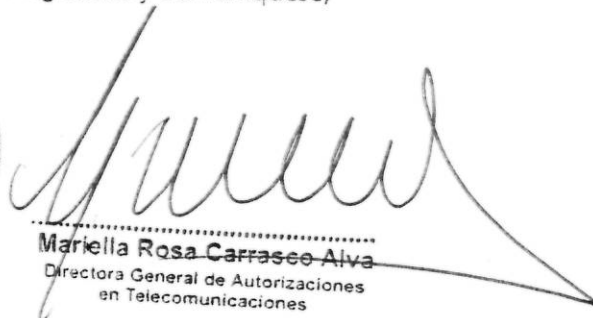
**ARTÍCULO 7.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 8.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones